



# Resolución Jefatural

N° 043 -2017-MIDIS/SG/OGRH

24 MAYO 2017

Lima,

## VISTO:

El Memorándum N° 193-2017-MIDIS/VMPES/DGSE remitido por el Director General de Seguimiento y Evaluación; y,

## CONSIDERANDO

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho a *"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

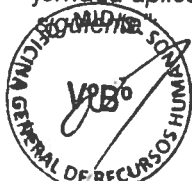
Que, el segundo párrafo del numeral 7.3.2.2 de la Directiva N° 004-2016-MIDIS/SG "Disposiciones que regulan la contratación y gestión del personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios en la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS", aprobada por Resolución Jefatural N° 075-2016-MIDIS/SG/OGA, establece que *"Las licencias con o sin goce de haber son autorizadas mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Recursos"*;

Que, asimismo, el tercer párrafo del literal a) del mismo numeral de la mencionada Directiva señala que son licencias con goce de haber, entre otras, *"Por paternidad y/o adopción, de conformidad a la Ley N° 29409 y Ley N° 27409, respectivamente, por un total de cuatro (4) días hábiles consecutivos, desde la fecha que el servidor indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo sean dados de alta por el médico respectivo"*;

Que, el artículo 3 de la Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública o privada, Ley N° 29409, concordado con el artículo 7 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-TR, dispone que *"El trabajador debe comunicar al empleador, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales, respecto de la fecha probable del parto"*;

Que, por su parte, el artículo 2 del mencionado Reglamento de la Ley N° 29409 refiere que *"La licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y empresas de los sectores público y privado, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral al que pertenezcan (...)"*;

Que, de igual modo, el segundo párrafo del artículo 5 del mismo Reglamento prevé que *"En caso que la oportunidad de inicio del goce coincida con días no laborables, según la jornada aplicable al trabajador, el inicio del periodo de licencia se produce el día hábil inmediato"*



Que, el Director General de Seguimiento y Evaluación solicita se otorgue licencia por paternidad al servidor Ahmed Agüero Collins, por el periodo del 23 al 26 de mayo de 2017, presentando para dicho efecto el Certificado de Nacido Vivo en el cual se advierte que la menor nació el 22 de mayo de 2017 en la Clínica Ricardo Palma;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde otorgar licencia con goce de haber por paternidad al servidor Ahmed Agüero Collins, por el periodo del 23 al 26 de mayo de 2017;

Que, el literal m) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto supremo N° 006-2017-MIDIS, dispone que la Oficina General de Recursos Humanos tiene, entre otras funciones, el *"Expedir resoluciones y directivas, así como celebrar contratos y convenios en las materias de su competencia y efectuar el seguimiento de los mismos"*;

Que, por otro lado, es preciso señalar que el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-MIDIS/SG, aprobada por Resolución Jefatural N° 075-2016-MIDIS/SG/OGA; el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto supremo N° 006-2017-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar, con eficacia anticipada, al servidor **AHMED ISRAEL AGÜERO COLLINS** licencia con goce de haber por paternidad de su menor hija, por el periodo del 23 al 26 de mayo de 2017.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente resolución al servidor **AHMED ISRAEL AGÜERO COLLINS** para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



.....  
**EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA**  
Jefe (e) de la Oficina General de Recursos Humanos  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL